

ANUNCIO**2021****2367**

La Comisión del Pleno de Promoción Económica, Empleo y Comercio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria celebrada el 6 de mayo de 2020, aprobó las Bases reguladoras y sus correspondientes anexos de las subvenciones para la compensación a las empresas de gastos por pérdidas económicas ocasionadas por el impacto del COVID 19 en la isla de La Palma, cuyo texto se publica a continuación:

**BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
PARA LA COMPENSACIÓN A LAS EMPRESAS DE GASTOS POR PÉRDIDAS
ECONÓMICAS OCASIONADAS POR EL IMPACTO DEL COVID 19
EN LA ISLA DE LA PALMA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis sanitaria provocada por el COVID-19 está originando gravísimas consecuencias sociales y económicas en todo el territorio nacional y consecuentemente en la isla de La Palma.

La declaración del estado de alarma a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, y sus sucesivas modificaciones y prórrogas, está afectando directamente en la vida cotidiana de la ciudadanía repercutiendo fuertemente al sector empresarial y en mayor medida a los trabajadores/as autónomos/as, microempresas y Pymes, que están sufriendo por el cierre de los establecimientos reducciones de sus ingresos impidiendo atender sus obligaciones económicas, mantener su actual plantilla y en muchos casos su propia actividad. De ahí que se haga necesaria la actuación del Cabildo Insular de La Palma para proteger el interés general y social, dar soporte al tejido productivo, minimizar la destrucción de empleo y reducir el impacto de la crisis económica, contribuyendo, una vez finalizado el estado de alarma, a la reactivación de la actividad económica y la creación de empleo, cooperando en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito tal y como establece el artículo 8.1 d) de la Ley 8/2015, de Cabildos insulares.

Para contribuir a paliar esta situación se ha procedido a reorientar las líneas de subvenciones del Área de Empleo del Cabildo, modificando las diferentes bases reguladoras de las subvenciones con el objetivo de dar mayor cobertura a la nueva situación social y económica, incluyendo a aquellos autónomos y Pymes que han cesado su actividad por circunstancias ajenas facilitando los procedimientos para resolver de una forma más rápida y eficaz los mismos.

El objeto de las presentes bases reguladoras de subvenciones es contribuir con las diferentes medidas que están desarrollando las distintas administraciones públicas dirigidas a compensar las pérdidas económicas derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en La Palma, otorgando liquidez a las empresas para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y empleo como medida de protección y soporte al tejido productivo y social de la Isla: autónomos, microempresas y pequeñas empresas, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizado el estado de alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra Isla, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

1. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su forma jurídica, de la isla de La Palma, con actividades económicas afectadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, por la que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo y sus prórrogas posteriores, que se hayan visto afectadas por el cierre del establecimiento o sufrido una reducción involuntaria de su facturación a consecuencia de los efectos de la crisis sanitaria en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos un 50 %, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

2. BENEFICIARIOS.

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las **personas físicas o jurídicas, como las sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas**, que desarrollen una actividad económica o procedan a retomar la actividad empresarial o profesional que venían desarrollando, cesada temporalmente después de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de declaración del estado de alarma, y sus modificaciones y prórrogas posteriores, y que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases, así como en la normativa que le sea de aplicación con carácter general.

Tipos de beneficiarios:

- A) Los trabajadores autónomos, profesionales, microempresas o pequeñas empresas que no han cesado su actividad económica a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma por las medidas ocasionadas por el COVID-19, pero que acrediten una reducción de ingresos entre un 50 % y un 74 % en el mes anterior a la solicitud de esta subvención, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.
- B) Los trabajadores autónomos, profesionales, microempresas o pequeñas empresas cuando la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, por el cierre del establecimiento, actividad recogida en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

Además, los/las beneficiarios/as tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener el domicilio o sede social o algún centro de trabajo en la isla de La Palma.
- b) Estar debidamente constituidas en el momento de presentar la solicitud de subvención.
- c) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa.
La microempresa y la pequeña empresas son aquellas definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- d) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por la crisis sanitaria producida por el COVID-19 con una reducción de sus ingresos y/o por la declaración del estado de alarma a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus modificaciones y prórrogas posteriores.
- e) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un

incremento del volumen de negocio, online o telefónico de la persona solicitante, por un importe mensual en su facturación superior al 25 %.

- f) En el caso de las empresas que han cesado temporalmente su actividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma por las medidas ocasionadas por el COVID-19, pero han mantenido su personalidad jurídica y vuelven a retomar la actividad empresarial o profesional que venían desarrollando, para acogerse a la subvención deberán de reiniciar la misma antes del 1 de noviembre del 2020.
- g) En el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles, que aún careciendo de personalidad jurídica propia puedan llevar a cabo las actividades para los que se destina la subvención, deberán de nombrar un representante con poderes acreditados para representar la misma y cumplir las obligaciones como beneficiario. Además, de que cada socio o comunero deberá responder por sus aportaciones y habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

2.2 No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los siguientes gastos estructurales de la actividad empresarial o profesional producidos por causas de fuerza mayor a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma por las medidas ocasionadas por la crisis sanitaria del COVID-19, necesarios para afrontar y mantener la actividad económica y/o para reanudar la actividad empresarial o profesional que venían desarrollando con anterioridad a la crisis sanitaria y sus consecuencias sociales y económicas.

- Gastos en arrendamientos de locales correspondientes por un periodo máximo de tres meses.
- Gastos de las cuotas de hipotecas del local, nave, etc. o cualquier otro bien inmueble necesario y justificado para ejercer su actividad empresarial o profesional, correspondientes a un periodo máximo de tres meses.
- Gastos corrientes de electricidad, agua, basura y de telecomunicaciones, correspondientes a un periodo máximo de tres meses.
- Servicios externos como gastos de asesoría fiscal y/o laboral o de similar naturaleza que pudieran acreditarse como imprescindibles para el desarrollo de la actividad.
- Cuotas de la Seguridad Social de los autónomos, de Colegios profesionales o Mutuas profesionales, correspondientes a un periodo máximo de tres meses, excepto las cuotas de aquellos trabajadores por cuenta propia a los que se les reconozca la prestación extraordinaria por cese de actividad durante el periodo que dure la citada prestación.
- Honorarios de proyectos, licencias, fianzas, o similares, necesarios para el mantenimiento y reinicio de la actividad.
- Publicidad de lanzamiento.

4. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, la misma deberá estar debidamente firmada por el/la solicitante o representante.

El modelo de solicitud y las bases reguladoras se encuentran a disposición de los/as interesados/as en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3), en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane (Casa Massieu, Llano de Argual) y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria), así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud dirigida al Consejero/a competente del Área de Empleo junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en el Registro General de entrada de esta Corporación, en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces.

Asimismo las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido podrán presentarse a través de las Oficina de Registro Virtual de cualquier Administración Pública que disponga de la misma (ORVE) o a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) en la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación).

Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/a de correos, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes será el establecido en la correspondiente Convocatoria de subvención, que en ningún caso será inferior a 10 días hábiles.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Modelo normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, de conformidad con el ANEXO I.
2. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

*En el caso de **personas físicas** (autónomos/profesionales):*

- Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Copia de la Resolución/certificación del alta correspondiente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), del Régimen Especial de Trabajadores del Mar o de la Mutua profesional correspondiente.
- Copia de la resolución de concesión del cese de actividad o del justificante del cobro de la prestación extraordinaria o, en caso de no poder aportar la documentación acreditativa, el impreso justificante de la solicitud del cese.
- Informe de vida laboral del empresario actualizado a la fecha de la solicitud de la subvención.

*En el caso de **personas jurídicas**, incluido la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:*

- Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal que firma la solicitud de subvención.
- La acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia

- personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
- Copia de la resolución de concesión del cese de actividad o, en caso de no poder aportar la documentación acreditativa, el impreso justificante de la solicitud del cese.
 - Informe de la vida laboral del representante legal de la empresa a fecha de solicitud de la subvención expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. Documento de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, sellado por la entidad bancaria y firmado por el interesado, representante legal de la empresa o, en el caso, de mancomunados por todos los representantes. En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica deberá acompañarse escrito de solicitud de bastanteo de los estatutos al Servicio de Asesoría y Defensa Jurídica del Cabildo. Ambos modelos están disponibles en la página web del Cabildo Insular (www.cabildodelapalma.es), en su caso.
 4. Declaración responsable firmada por la persona física o el representante legal de la empresa (ANEXO II COVID-19).
 5. Memoria justificativa de los gastos estructurales necesarios para la compensación de pérdidas de la actividad (ANEXO III COVID-19).
 6. Certificado actualizado de la Situación Censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
 7. Para acreditar la pérdida de ingresos correspondiente a los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma, esto es desde septiembre de 2019 a febrero de 2020, en relación al mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, deberá presentar, dependiendo de la información contable de cada empresa, la siguiente documentación contable que lo justifique: Documentos contables; libros de registros de facturas; libros diarios de ingresos y gastos; libro de registros de ventas e ingresos; libro de compras y gastos; declaración de ingresos; modelo 131 de la AEAT; o en el caso de que la empresa no este obligada a llevar los libros contables, que acrediten el volumen de actividad, deberá acreditar la reducción por cualquier medio de prueba admitido en derecho acompañado de una declaración jurada en la que se haga constar que cumple con los requisitos exigidos.

Cuando la empresa no lleve dada de alta los seis meses exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo en proporción al periodo de alta de la actividad.

En el caso de cese de actividad suspendida por fuerza mayor, por el RD 463/2020 de 14 de marzo, modificado el artículo 10 en el RD 465/2020, de 17 de marzo, no deberá presentar la citada documentación.

8. Informe de la plantilla media de la empresa/autónomo en situación de alta emitido por la Seguridad Social, actualizado a la fecha de la solicitud para las de pérdidas drásticas de la facturación o de la fecha de reanudación de la actividad para el caso de las empresas que han cesado la actividad.
9. Informe de vida laboral de la empresa/autónomo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a fecha de la solicitud, de todas las cuentas de cotización, donde se recojan el trabajador o los trabajadores dados de alta en la empresa. En el caso,

que no disponga de código de cuenta de cotización tendrá que aportar el informe de inexistencia de inscripción en el sistema de la Seguridad Social.

10. En el caso, de que a la persona física, jurídica, comunidad de bienes y sociedad civil que presenta la solicitud de la subvención se le hubiera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o con la Agencia de la Administración Tributaria, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad (DNI/NIE).
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y de sus Organismos Autónomos.

En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo los referidos documentos y certificados.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Desde el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo de La Palma se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en el Cabildo Insular de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en el escrito de solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Cabildo Insular o, en su caso, la dirección electrónica de la documentación. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

7. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud ~~de~~ presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 6ª, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como, en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en la Base 11ª, subvencionando las actividades económicas, que cumplan con los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado en la correspondiente convocatoria.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recibidas las solicitudes de subvención, el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración a los proyectos de las solicitudes presentadas.

Posteriormente, se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidente: El/La Consejero/a competente del Área de Empleo, en caso de ausencia, el/la Consejero/a en quien delegue.

Secretario: El Jefe de Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, en caso de ausencia del mismo podrá ejercer la secretaría un TAG de este Cabildo.

Vocales: Tres Técnicos Agentes de Empleo y Desarrollo Local adscritos al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local (en caso de ausencia de alguno de estos Técnicos, siendo necesario completar quórum, podrán participar como vocal un Técnico de otro Servicio del Cabildo de La Palma requerido a tal efecto).

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Constituida válidamente la citada Comisión emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

El Jefe de Servicio instructor del expediente, o, en su caso, la persona que lo sustituya en su ausencia, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de Resolución definitiva al Consejero/a Insular del Área de Empleo para que resuelva. La Resolución definitiva será notificada a los/as interesados/as mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como, en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución de concesión definitiva recogerá:

- La relación de beneficiarios/as de las subvenciones concedidas, recogerá los beneficiarios, con los puntos de valoración obtenidos y el importe de la subvención percibir, además, en su caso, la relación de las solicitudes denegadas y/o desistidas de ambos peticionarios, con los datos del solicitante y el motivo, y en su caso, la lista de reserva ordenada de mayor a menor puntuación, correspondiente aquellas solicitudes que no se pueden atender por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para la convocatoria.
- La forma de abono, las obligaciones de los/as beneficiarios/as y los medios de publicidad.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención. Los/as interesados/as podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. RECURSOS.

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP N° 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como, en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

11. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que las empresas peticionarias cumplan con los requisitos exigidos en estas bases, se valorarán las solicitudes presentadas, en función del tipo de peticionario con la aplicación de los siguientes criterios a cada uno:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN
Motivo de compensación por pérdidas económicas	
Por reducción de la facturación entre el 50 % y el 74 %.	5
Por reducción de la facturación de al menos el 75 %, según el RD 463/2020 de 14 de marzo de 2020.	4
Por el cese temporal de la actividad por fuerza mayor, actividad suspendida recogida en el RD 463/2020 de 14 de marzo de 2020 y su posterior modificación del artículo 10 en el RD	3

465/2020 de 17 de marzo 2020.	
Empleo dado de alta a fecha de presentación solicitud de subvención	
De 1 a 3 trabajadores/as	4
De 4 a 9 trabajadores/as	3
10 ó más trabajadores/as	2
Colectivos (trabajador autónomo o representante legal empresa)	
Discapacitados (Por cada autónomo, profesional o representante de la empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %)	3
Jóvenes de 30 o menos años (Por cada autónomo, profesional o representante de la empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga 30 o menos años)	2
Mayores de 45 años (Por cada autónomo, profesional o representante de la empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga más de 45 años)	2
Mujeres (Por cada autónomo, profesional o representante de la empresa, que presente la solicitud de subvención)	2
Gastos estructurales para compensación de pérdidas de la actividad económica (sin incluir IGIC)	
Por gastos superiores a 5.000,01 euros	5
Por gastos entre 3.000,01 euros y 5.000,00 euros	4
Por gastos entre 2.000,01 euros y 3.000,00 euros	3
Por gastos entre 600,01 euros y 2.000,00 euros	2

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, no se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en las siguientes bases sino se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmente, según se trate.

12. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de la subvención a percibir en concepto de subvención por los/las beneficiarios/as correspondientes a los gastos estructurales por compensación de pérdidas económicas al no poder por la crisis sanitaria desarrollar la actividad económica, será la suma resultante de los siguientes conceptos:

- 1) **Cantidad fija** de subvención a cada peticionario que cumpla las condiciones de las bases y su normativa, el importe de subvención es de 1.000,00 €.
- 2) **Cantidad variable** de subvención, atendiendo a los gastos estructurales ocasionados y al mantenimiento del empleo:
 - a. Gastos estructurales superiores a 3.000,00 € , el importe de subvención es de 2.000,00 €.
 - b. Gastos estructurales entre 2.000,00 € y 3.000,00 €, el importe de subvención es de 1.500,00 €.
 - c. Gastos estructurales superiores a 1.000,00 € e inferiores a 2.000,00 €, el importe de subvención es de 1.000,00 €.
 - d. Mantenimiento del empleo a fecha de la solicitud de subvención, si hay:
 - De 1 a 3 trabajadores en plantilla 500,00 €
 - De 4 a 9 trabajadores en plantilla 1.000,00 €
 - Más de 10 trabajadores 1.500,00 €

La cuantía máxima de subvención para los peticionarios de la subvención es de **3.000,00 euros**.

Se subvencionarán las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos, hasta agotar el crédito disponible de la Convocatoria. La relación de los beneficiarios de la subvención vendrá ordenada por aquellos solicitantes que alcancen una mayor puntuación en su valoración hasta agotar dicho crédito, ordenadas por peticionario, puntos obtenidos, motivo de compensación, el importe del gastos y el importe de subvención concedida.

Si existiera crédito sobrante del aprobado en la respectiva Convocatoria, una vez determinadas las cuantías, que en concepto de subvenciones de gastos para compensación de las pérdidas del COVID 19, correspondientes a percibir a todos los peticionarios concurrentes en la misma, conforme a los importes de subvención resultantes según los puntos obtenidos por los criterios de valoración, se podrán incrementar dichos importes de forma proporcional hasta un máximo del 10 % dependiendo de la cantidad que alcance el crédito excedente. Pudiendo en dicho caso verse superado el importe máximo de la cantidad de 3.000 euros recogida como cuantía máxima de subvención.

En el caso de que varios proyectos empresariales estén empatados a puntos, y a fin de establecer una prelación entre las mismas, se procederá a priorizar los beneficiarios de acuerdo al siguiente orden:

En este caso, se tendrá en cuenta en primer lugar las solicitudes de los proyectos que obtengan más puntos en el apartado de motivo de compensación por pérdidas económicas, en segundo lugar los que obtengan que realicen un mayor gasto estructural necesario para el desarrollo de la actividad, en tercer lugar los de mayor puntuación en el apartado de empleo, en cuarto lugar los que obtengan más puntos en el apartado de colectivos, en el caso de permanecer el empate, se tendrá en cuenta el riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas.

La Resolución de concesión incluirá, en su caso, una lista de reserva ordenada por peticionario con la puntuación alcanzada en la valoración de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para la Convocatoria.

13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

14. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación se realizará con la modalidad de **cuenta justificativa simplificada**, según lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **en el plazo de TRES (3) MESES** contados desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de concesión de la subvención en el Tablón de Anuncios del Cabildo y en su sede electrónica, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación en el Registro General del Cabildo, en los Registros auxiliares de la Corporación o sede electrónica a que hace referencia la Base 5ª.

- a) Escrito dirigido al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo, con los datos del beneficiario/a, el número del expediente, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para la justificación de la subvención.
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (ANEXO IV).
- c) Relación clasificada de los gastos subvencionables, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y método de pago, según modelo oficial (ANEXO V).
- d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO VI).
- e) Certificado actualizado de la Situación Censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que indique la actividad o actividades económicas dadas de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- f) Informe actualizado de la vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- g) En su caso, carta de pago correspondiente al justificante de reintegro del importe no justificado.

De acuerdo con lo establecido en el art. 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular realizará **técnicas de muestreo** al objeto de comprobar los justificantes acreditativos que estime oportunos relacionados con el gasto y pago del coste salarial a cargo de la empresa de la persona o personas subvencionadas y que permitan verificar la adecuada aplicación de la subvención concedida.

La selección de los beneficiarios cuya documentación va a ser objeto de comprobación, se realizará de la siguiente forma:

1º) La muestra se obtendrá aplicando a un porcentaje no inferior al 10 % de los expedientes subvencionados, cuya cuantía, deberá de representar al menos el 10 % del crédito subvencionado de la Convocatoria.

2º) Los expedientes concretos a comprobar se obtendrán mediante la aplicación de un procedimiento de muestreo sistemático con arranque al azar, método que consiste en dividir el número de expediente por el número de muestra para obtener un intervalo de muestreo.

Aquellos beneficiarios/as seleccionados que sean objeto de verificación y se les requerirá para que en un plazo de diez (10) días hábiles presenten la documentación acreditativa siguiente correspondiente a los gastos justificativos:

- a) Copias facturas, cuotas, recibos o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.
Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.
Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:
 1. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
 2. Número de la factura.
 3. Lugar y fecha de expedición.
 4. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
 5. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
 6. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.

7. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Documentación acreditativa del pago de dichas facturas, cuotas o recibos;

- Pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Pagadas en efectivo, se incluirá en el documento “recibo” con fecha, sello y firma del emisor o recibo adjunto en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado.
Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300,00 euros.
- Pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, mediante la publicación en el Tablón de Anuncio de la Corporación, así como, en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, para que presente la subsanación en el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local dándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para que sea presentada la documentación correspondiente.

A la vista del análisis efectuado de la documentación presentada, el órgano encargado de la instrucción y seguimiento de la subvención emitirá informe por el que se declara justificada totalmente la subvención concedida o la no justificación de la subvención, proponiendo al Consejero/a Insular del Área de Empleo, en su caso, la declaración de no justificación de la subvención y consecuentemente el reintegro total o parcial de la misma.

Será objeto de reintegro total los siguientes supuestos:

- a) Incurrir en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones que den lugar a un reintegro total.
- b) Haber sido condenado por resolución o sentencia firme por incumplimiento de la normativa laboral vigente o de Seguridad Social, referido al contrato subvencionado y durante el periodo mínimo de los meses que se exigen de mantenimiento de la contratación.
- c) El incumplimiento durante el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad económica de seis meses, salvo justificación de causas de fuerza mayor.

Aquellos beneficiarios que tengan que reintegrar la totalidad de la subvención concedida no podrán solicitar una subvención al Cabildo Insular para la misma finalidad de Fomento de la Contratación Laboral en las dos convocatorias siguientes, salvo por razones debidamente justificadas que obren documentalmente en el expediente.

Será objeto de reintegro parcial los siguientes supuestos:

- a) La justificación económica insuficiente, dará lugar al reintegro de la parte no justificada a la vista de la documentación aportada.
- b) No comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.

En el supuesto de reintegro parcial, la cuantía a reintegrar se determinará en atención al principio de proporcionalidad, en función de los costes salariales justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

15. EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía por el beneficiario, conforme al artículo 42.1 párrafo segundo del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dada las circunstancias sociales y económicas actuales producidas por la crisis sanitaria del COVID -19, que están afectando fuertemente al sector empresarial de la Isla, y en mayor medida a los trabajadores autónomos, microempresas y a las Pymes, principales beneficiarios de estas subvenciones, que están sufriendo fuertes problemas de financiación, de liquidez, con reducción de la facturación y de sus ingresos, con la consecuente destrucción de empleo y para que puedan desarrollar con garantías la actividad empresarial o profesional suspendida por causas de fuerza mayor, y dada la situación socioeconómica que vivimos, el interés general y social de la subvención, el abono de la subvención se llevará a cabo en firme una vez dictada la Resolución de concesión definitiva.

Dicho régimen de abono se efectúa con independencia de que el beneficiario de la subvención esté obligado al cumplimiento de las obligaciones exigidas en las presentes bases reguladoras, y demás normativa aplicable, e inherentes a la subvención concedida, entre las cuales se encuentra el compromiso de mantenimiento del mantenimiento de la actividad empresarial subvencionada, durante el periodo mínimo estipulado, así como de las obligaciones de la resolución de concesión que se dicte.

16. CIRCUNSTANCIAS QUE PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

16.1 Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

16.2 Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, previa propuesta realizada del órgano instructor acompañada de los informes y alegaciones pertinentes que, en su caso, hubiera presentado el beneficiario, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Tanto la solicitud de modificación previstas en el apartado 16.1 como la comunicación de las circunstancias que hace referencia el apartado 16.2 habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

17. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el límite máximo del 100 % del coste de la inversión, se procederá la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase tal porcentaje. En el caso, de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

18. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones estarán obligados a:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- b) Cumplir con la finalidad de la subvención y realizar la actividad económica.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos dos años desde el inicio de la actividad, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución definitiva de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la subvención correspondiente, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por esta Corporación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.
- i) Mantener la actividad empresarial o profesional al menos durante seis meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación en el Tablón de Anuncios de la Corporación de la Resolución de concesión de la subvención, salvo que concurran circunstancias acreditadas de fuerza mayor.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- l) Dar publicidad de la subvención pública recibida mediante la colocación de un cartel informativo con los datos de la subvención recibida del Área de Empleo del Cabildo

Insular, en un lugar visible de la empresa, escaparate, entrada del local, vehículo, etc. durante al menos un periodo de tres meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de del abono de la subvención. El modelo del cartel normalizado podrá descargarse por el beneficiario dentro del expediente de referencia en la sede electrónica del Cabildo o, en su caso, ser facilitado por el propio Cabildo.

19. PUBLICIDAD.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones deberán dar publicidad del carácter público de la financiación de la subvención en los términos recogidos en la Base 18ª apartado I).

El Cabildo se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados, con el fin de promocionar el fomento de la emprendeduría, el apoyo empresarial y la creación de empleo en la isla de La Palma.

Las resoluciones de concesión de subvención recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos establecidos en el art. 20 de la Ley General de Subvenciones, como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones.

20. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 14ª.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de Caixabank número ES65 2100 9169 0322 0018 1362, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la Convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

21. CONTROL FINANCIERO.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

21. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

22. RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXOS

- ANEXO I. Solicitud de subvención.
- ANEXO II. Declaración responsable.
- ANEXO III. Memoria justificativa de los gastos.
- ANEXO IV. Memoria económica justificativa de la actuación.
- ANEXO V. Relación clasificada de los gastos subvencionados.
- ANEXO VI. Declaración de otros ingresos o subvenciones.



ANEXO I

Nº EXP. _____ EGCVID19 /2020

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA COMPENSACIÓN A LAS EMPRESAS DE GASTOS POR PÉRDIDAS ECONÓMICAS OCASIONADAS POR EL IMPACTO DEL COVID 19 EN LA ISLA DE LA PALMA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE					
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: _____ NIF _____					
DOMICILIO: _____ Nº: _____ PISO/PUERTA: _____ CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____ TELÉFONO: _____					
CORREO ELECTRÓNICO: _____ WEB: _____					
TELÉFONO MÓVIL (Aviso SMS): _____					
REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar cuando éste sea una persona jurídica):					
DNI: _____ NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____					
SEGUNDO APELLIDO: _____ TELÉFONO: _____ / _____					
CORREO ELECTRÓNICO: _____					
Datos de contacto de la asesoría/asociación que gestiona la subvención, en su caso.					
Nombre			Email		
DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE:					
Actividad de la empresa	Epígrafe principal	IAE: _____ CNAE: _____	Forma jurídica		
Fecha de inicio de la actividad (antigüedad)	Importe de gastos estructurales justificables para la compensación de pérdidas (sin IGIC)	_____ €	Número de centros de trabajo en la Isla		
SITUACIÓN DE LA EMPRESA AFECTADA POR EL COVID 19					
<input type="checkbox"/> Por cese de actividad por razones de fuerza mayor (RD 463/2020 modificado art. 10 por RD 465/2020). CNAE _____					
<input type="checkbox"/> Por reducción de la facturación de al menos el 75 % (RD 463/2020). Porcentaje de reducción de la facturación _____ %					
<input type="checkbox"/> Por reducción de la facturación entre el 50 % y el 74 %. Porcentaje de reducción de la facturación _____ %					
Presenta ERTE		<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI N° TRABAJADORES AFECTADOS _____			

EXPONE: Que vista la Convocatoria de **SUBVENCIONES PARA LA COMPENSACIÓN A LAS EMPRESAS DE GASTOS POR PÉRDIDAS ECONÓMICAS OCASIONADAS POR EL IMPACTO DEL COVID 19 EN LA ISLA DE LA PALMA** y visto que cumple con los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

SOLICITA: Acogerse a la Convocatoria de subvenciones, al objeto de compensar los gastos estructurales de las pérdidas económicas ocasionadas en la empresa por el impacto del Covid 19.

DECLARACIÓN JURADA: _____

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que conozco y acepto las bases reguladoras de la convocatoria a la que presenta la solicitud de subvención.
2. Que cumple con los requisitos fijados en las bases para ser beneficiario de la subvención.
3. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
4. Que se comprometo a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conozco en su integridad.
5. Que no incurro en ninguno de los supuestos previstos en las bases reguladoras que impiden la consideración del solicitante como beneficiario de la subvención.
6. Que los documentos presentados con esta solicitud/cuenta justificativa se corresponden con los documentos originales que obran en mi poder, los cuales quedan a disposición de esa Administración para su verificación en caso de que por cualquier circunstancia fuera requerido.
7. Que SI NO (indicar la opción correcta) ha solicitado o le han concedido subvenciones para el mismo fin por el Cabildo Insular de La Palma, otras Entidades Públicas o Privadas (en el caso de que sí se hayan solicitado o concedido dichas subvenciones deberá hacerse constar la Entidad concedente y el importe de la subvención), de conformidad con el siguiente cuadro:

ENTIDAD	CONCEPTO	SOLICITADA		CONCEDIDA	
		FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE

Por la presente, **AUTORIZO** al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para obtener, consultar y/o verificar directamente los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de identidad (NIF/NIE) del solicitante o representante legal.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos.

En el caso de NO marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marcar la documentación presentada):

- Modelo normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, de conformidad con el ANEXO I.
- La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:
En el caso de personas físicas (autónomos/profesionales):
 - Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF).
 - Copia de la Resolución/certificación del alta correspondiente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), Régimen Especial de Trabajadores del Mar o de la Mutua profesional correspondiente.
 - Copia de la resolución de concesión del cese de actividad o del justificante del cobro de la prestación extraordinaria o, en caso de no poder aportar la documentación acreditativa, el impreso justificante de la solicitud del cese de actividad.
 - Informe de vida laboral del empresario actualizado a la fecha de la solicitud de la subvención.
- En el caso de personas jurídicas, incluido la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:*
 - Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa.
 - Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal que firma la solicitud de subvención.
 - La acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).

- Copia de la resolución de concesión del cese de actividad o, en caso de no poder aportar la documentación acreditativa, el impreso justificante de la solicitud del cese de actividad.
- Informe de la vida laboral del representante legal de la empresa a fecha de solicitud de la subvención expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documento de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, sellado por la entidad bancaria y firmado por el interesado, representante legal de la empresa o, en el caso, de mancomunados por todos los representantes. En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica deberá acompañarse escrito de solicitud de bastanteo de los estatutos al Servicio de Asesoría y Defensa Jurídica del Cabildo. Ambos modelos están disponibles en la página web del Cabildo Insular (www.cabildodelapalma.es), en su caso.
- Declaración responsable firmada por la persona física o el/la representante legal de la empresa (ANEXO II COVID-19).
- Memoria justificativa de los gastos estructurales necesarios para la compensación de pérdidas de la actividad (ANEXO III COVID-19).
- Certificado actualizado de la Situación Censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- En su caso, para acreditar la pérdida de ingresos correspondiente a los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma, esto es desde septiembre de 2019 a febrero de 2020, en relación al mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, deberá presentar, dependiendo de la información contable de cada empresa, la siguiente documentación contable que lo justifique: Documentos contables; libros de registros de facturas; libros diarios de ingresos y gastos; libro de registros de ventas e ingresos; libro de compras y gastos; declaración de ingresos; modelo 131 de la AEAT; o en el caso de que la empresa no este obligada a llevar los libros contables, que acrediten el volumen de actividad, deberá acreditar la reducción por cualquier medio de prueba admitido en derecho acompañado de una declaración jurada.
- Informe de la plantilla media de la empresa/autónomo en situación de alta emitido por la Seguridad Social, actualizado a la fecha de la solicitud para las de pérdidas drásticas de la facturación o de la fecha de reanudación de la actividad para el caso de las empresas que han cesado la actividad.
- Informe de vida laboral de la empresa/autónomo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a fecha de la solicitud, de todas las cuentas de cotización, donde se recojan el trabajador o los trabajadores dados de alta en la empresa. En el caso, que no disponga de código de cuenta de cotización tendrá que aportar el informe de inexistencia de inscripción en el sistema de la Seguridad Social.
- En el caso, de que a la persona física, jurídica, comunidad de bienes y sociedad civil que presenta la solicitud de la subvención se le hubiera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o con la Agencia de la Administración Tributaria, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Avenida Marítima, nº 3, CP 38700, Santa Cruz de La Palma conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a _____ de _____ de 202__

El/La Solicitante/Representante Legal

Firmado: _____

SRA. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE EMPLEO



ANEXO II – COVID 19

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ D^a. _____, con D. N. I. _____ y con domicilio en _____, CP _____, municipio de _____, como representante legal de la empresa _____ con NIF _____, DECLARA que:

- La actividad que desarrollo se ha visto afectada por la crisis sanitaria producida por el COVID 19, bien por:
 - El cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 4631/2020 de 14 de marzo.
 - La actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50 %, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o en caso de no llevar de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, durante el periodo de alta.
- La actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante en un importe mensual superior al 25 %.
- La persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el anexo 1 del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- No está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, del 7 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Ha justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
- En caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

En _____, a _____ de _____ de 202__

El/La Solicitante/Representante Legal

Firmado: _____

SRA. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE EMPLEO



ANEXO III – COVID 19
MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: _____	
NIF: _____	FORMA JURÍDICA: _____
REPRESENTANTE LEGAL (personas jurídicas):	
DNI: _____	NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____
SEGUNDO APELLIDO: _____	EMAIL: _____

NOMBRE COMERCIAL	
Antigüedad de la empresa	Fecha de alta como autónomo
MOTIVO PARA LA COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS ECONÓMICAS PRODUCIDAS POR EL IMPACTO DEL COVID 19	
<input type="checkbox"/> Por razones de fuerza mayor debido al cierre del establecimiento (RD 463/2020 modificado art.10 RD465/2020). CNAE _____	
<input type="checkbox"/> Por reducción de la facturación de al menos el 75 % en el mes anterior a la presentación de la solicitud de subvención en relación a la media en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma <ul style="list-style-type: none"> ▪ Importe de la facturación en el mes anterior a la solicitud _____ € ▪ Importe de la media de facturación en el semestre anterior al estado de alarma _____ € ▪ % de la reducción de la facturación _____ % 	
<input type="checkbox"/> Por reducción de la facturación entre el 50 % y el 74 % en el mes anterior a la presentación de la solicitud de subvención en relación a la media en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma <ul style="list-style-type: none"> ▪ Importe de la facturación en el mes anterior a la solicitud _____ € ▪ Importe de la media de facturación en el semestre anterior al estado de alarma _____ € ▪ % de la reducción de la facturación _____ % 	
Empleo dado de alta a fecha de presentación de la solicitud de subvención	En su caso, fecha del reinicio de la actividad cesada temporalmente

CONCEPTOS DE GASTOS ESTRUCTURALES SUBVENCIONABLES	IMPORTE (Sin IGIC)
Gastos en arrendamientos de locales correspondientes por un periodo máximo de tres meses	
Gastos de las cuotas de hipotecas del local, nave, etc. o cualquier otro bien inmueble necesario y justificado para ejercer su actividad empresarial o profesional, correspondientes a un periodo máximo de tres meses.	
Gastos corrientes de electricidad, agua, basura y de telecomunicaciones, correspondientes a un periodo máximo de tres meses.	
Servicios externos como gastos de asesoría fiscal y/o laboral o de similar naturaleza que pudieran acreditarse como imprescindibles para el desarrollo de la actividad	
Cuotas de la Seguridad Social de Autónomos o Colegios profesionales o Mutuas profesionales correspondientes a un periodo máximo de tres meses a excepción de los autónomos que tienen reconocida la prestación extraordinario del cese de actividad por el periodo reconocido	
Honorarios de proyectos, licencias, fianzas, o similares, necesarios para el mantenimiento y reinicio de la actividad	
Publicidad de lanzamiento	
TOTAL DE GASTOS	

En _____, a _____ de _____ de 202__

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo. _____



ANEXO IV

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DE LA ACTUACIÓN.

1. PERSONA FÍSICA.

NIF: _____	NOMBRE: _____	PRIMER APELLIDO: _____
SEGUNDO APELLIDO: _____		DOMICILIO: _____
Nº: _____	PISO/PUERTA: _____	CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____

2. PERSONA JURÍDICA.

NIF: _____	RAZÓN SOCIAL: _____
DOMICILIO: _____	Nº: _____ PISO/PUERTA: _____
CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____	
REPRESENTANTE LEGAL:	
DNI: _____	NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____
SEGUNDO APELLIDO: _____ EN CALIDAD DE: _____	

DECLARA

Que los datos de la actividad con cargo a la subvención concedida por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma dentro de la Convocatoria de **SUBVENCIONES PARA LA COMPENSACIÓN A EMPRESAS DE GASTOS POR PÉRDIDAS ECONÓMICAS OCASIONADAS POR EL IMPACTO DEL COVID 19**, con nº de expediente EGCVID/202 - y por un importe total de € son los siguientes:

Primero.- Que la subvención fue destinada para lo siguiente actuación ocasionada por la crisis sanitaria del COVID 19.

NOMBRE COMERCIAL			
Antigüedad de la empresa		Fecha de alta como autónomo	
MOTIVO PARA LA COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS ECONÓMICAS PRODUCIDAS POR EL IMPACTO DEL COVID 19			
<input type="checkbox"/> Por razones de fuerza mayor debido al cierre del establecimiento (RD 463/2020 modificado art.10 RD465/2020). CNAE _____			
<input type="checkbox"/> Por reducción de la facturación de al menos el 75 % en el mes anterior a la presentación de la solicitud de subvención en relación a la media en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma <ul style="list-style-type: none"> ▪ Importe de la facturación en el mes anterior a la solicitud _____ € ▪ Importe de la media de facturación en el semestre anterior al estado de alarma _____ € ▪ % de la reducción de la facturación _____ % 			
<input type="checkbox"/> Por reducción de la facturación entre el 50 % y el 74 % en el mes anterior a la presentación de la solicitud de subvención en relación a la media en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma <ul style="list-style-type: none"> ▪ Importe de la facturación en el mes anterior a la solicitud _____ € ▪ Importe de la media de facturación en el semestre anterior al estado de alarma _____ € ▪ % de la reducción de la facturación _____ % 			
Empleo dado de alta a fecha de presentación de la justificación		Importe facturación mes anterior justificación	

Segundo.- Que el importe total de los **gastos fijos realizados y pagados** que justificados asciende a la cantidad de _____ € y que la subvención concedida se ha destinado al cumplimiento de la actuación subvencionada y que la misma se ha realizado dentro del plazo establecido y se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión.

Tercero.- Que los documentos acreditativos de la cuenta justificativa se corresponden con los importes de los documentos originales que obran en mi poder, los cuales quedan a disposición de esa Administración para su verificación en caso de que por cualquier circunstancia fuera requerido.

En _____, a ____ de _____ de 202__

El/La Representante legal

Fdo.: _____

SRA. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE EMPLEO



ANEXO V

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS.

1. PERSONA FÍSICA.

NIF: _____ NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____
 SEGUNDO APELLIDO: _____ DOMICILIO: _____
 Nº: _____ PISO/PUERTA: _____ CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____

2. PERSONA JURÍDICA.

NIF: _____ RAZÓN SOCIAL: _____
 DOMICILIO: _____ Nº: _____ PISO/PUERTA: _____
 CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____
REPRESENTANTE LEGAL:
 DNI: _____ NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____
 SEGUNDO APELLIDO: _____ EN CALIDAD DE: _____

DECLARA

Primero.- Que el importe total de los gastos estructurales fijos con cargo a la subvención concedida por el Cabildo Insular de La Palma dentro de la Convocatoria de **SUBVENCIONES PARA LA COMPENSACIÓN A EMPRESAS DE GASTOS POR PERDIDAS ECONOMICAS OCASIONADAS POR EL IMPACTO DEL COVID 19**, con nº de expediente **EGCOVID/202**__, mediante Resolución de la Miembro Corporativo Titular del Área de Empleo numero _____ de fecha _____ ha sido ejecutado, ascendiendo los gastos totales justificados a la cantidad de _____ euros.

Segundo.- Que los **gastos realizados y pagados** que se relacionan a continuación, se han destinado al cumplimiento de la actuación subvencionada y que la misma se ha realizado dentro del plazo establecido, que los documentos originales se encuentran a la disposición de la Corporación y que se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión.

En _____, a _____ de _____ de 202__

El/La Representante Legal

Fdo. _____

Nº Orden	EMISOR FACTURA/CUOTA /RECIBO	NIF	CONCEPTO/DESCRIPCIÓN	Nº	FECHA DOCUM.	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTABLE SUBVENCIÓN (SIN IGIC)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
TOTAL									

* Rellenar cuantas hojas sean necesarias

Hoja nº: _____

En _____, a _____ de _____ de 202_____

Ei/La Representante Legal

Fdo. _____

SRA. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE EMPLEO



ANEXO VI

DECLARACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES.

1. PERSONA FÍSICA.

NIF: _____ NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____
SEGUNDO APELLIDO: _____

2. PERSONA JURÍDICA.

NIF: _____ RAZÓN SOCIAL: _____
REPRESENTANTE LEGAL:
DNI: _____ NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____
SEGUNDO APELLIDO: _____ . CARGO: _____

Que en relación a la subvención concedida dentro de la Convocatoria de **SUBVENCIONES PARA LA COMPENSACIÓN A EMPRESAS DE GASTOS POR PÉRDIDAS ECONÓMICAS OCASIONADAS POR EL IMPACTO DEL COVID 19**, con nº de expediente ___ EGC/COVID/202___.

DECLARA

- Que **NO** han obtenido otro tipo de ayudas, ingresos o subvenciones que hayan contribuido a financiar la actividad subvencionada.
- Que **SI** han obtenido otro tipo de ayudas, ingresos o subvenciones que hayan contribuido a financiar la actividad subvencionada, con el siguiente detalle:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Concedida	Fecha	IMPORTE
		<input type="checkbox"/>		
		<input type="checkbox"/>		
		<input type="checkbox"/>		

Y para que así conste,

En _____, a _____ de _____ de 202___

El/La Representante Legal

Fdo. _____

SRA. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE EMPLEO